



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609

N° 318-2024/DRS-PUNO-OERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno, 18 de ABRIL del 2024

VISTOS: Los documentos adjuntos: Informe N° 021-2024-GR PUNO/DIRESA-PUNO-OERRHH-UCD, OFICIO N° 278-2024-DIRESA-PUNO-RED-SALUD-MELGAR-URRHH-ACAP, sobre destaque por Residentado en Enfermería a doña: **LILIAN ROXANA COILA MAYTA**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, señala que "El destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad; a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor", En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0809-08/DRS PUNO-DEA-PER de fecha 15 de octubre del 2009, que resuelve aprobar la "Directiva Administrativa N° DAG-002-DEA-PER, Directiva Regional para Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", en el Punto XI Disposiciones Complementarias en el numeral 11.1 refiere: Los destakes por Capacitación y/o Especialización, Residencia Médica y Maestría (en este rubro están considerados todos los profesionales asistenciales y/o administrativos) serán evaluados y autorizados por la Comisión de Destakes de la Dirección Regional de Salud Puno, previa aprobación del Comité de Capacitación y Becas; para tal efecto, los servidores que lo soliciten deberán regirse a la normativa específica de la profesión correspondiente;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, regula el desplazamiento del personal en sus diversas modalidades estableciendo la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque; estando a que al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración Pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos;

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o), menciona sobre los Estudios de especialización: "La Enfermera(o) tendrá la opción de continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de enfermería aprobadas por el Colegio de Enfermeras(o) del Perú. Cuando la especialización este solventada por el propio profesional, el empleador podrá otorgar la licencia con o sin goce de haber por el tiempo que duren los estudios de especialización".

Que el Art. 4°, inciso o) del Decreto Supremo N° 031-2015-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27769, Ley del Trabajo de la Enfermera(o), indica sobre las Definiciones Operativas: "Vacante por Destaque o Desplazamiento Temporal: Plaza para realizar estudios del Residentado en Enfermería en establecimientos de salud público o privado diferentes al establecimiento con el que mantiene vínculo laboral permanente".

II..

Nº 318-2024/Drs-PUNO-OERRHH.....

Que, verificada la petición administrativa de Doña: **LILIAN ROXANA COILA MAYTA**, trabajadora nombrada, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de Carrera Enfermera, de La Red de Salud Melgar, solicita destaque por Residentado en Enfermería al **HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA**. Según el Informe Nº 021-2024-GR PUNO/DIRESAPUNO-OERRHH-UCD; por lo que conforme se realiza el destaque mediante la Ley Nº 27669, Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2015-SA; y la Directiva Administrativa General DAG 002-DEA.PER, que norman lo expresado en el trámite administrativo;

Que, el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, de fecha 14 de enero del 2020, que delega facultades a los funcionarios del Gobierno Regional Puno, habiéndose en el numeral 9. estipulado "Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal entre unidades ejecutoras y/o unidades operativas del pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno, específicamente: transferencias, reasignaciones, destakes y permutas"; en ese entendido, para mayor precisión y mejor interpretación, la Oficina de Asesoría Jurídica del GORE PUNO, efectúa la disquisición de que mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 011-2020-GR-GR PUNO, se refiere únicamente a aquellos casos de desplazamientos de personal entre unidades ejecutoras u operativas que pertenecen al mismo pliego presupuestal del Gobierno Regional Puno. **Por tanto, considerando que el desplazamiento de personal de destaque por RESIDENTADO EN ENFERMERÍA solicitado, corresponde a un desplazamiento de pliego presupuestal a otro pliego presupuestal, no se encuentra dentro de las facultades delegadas a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Puno;**

Que, de conformidad con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley Nº 28379; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial Nº 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 342-2019-GR-GR PUNO, de delegación de funciones y atribuciones;

Estando a la opinión favorable del responsable de Capacitación y Desarrollo de la DIRESA PUNO, en relación a que el expediente cumple con los requisitos legales establecidos y con la visación del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESTACAR POR RESIDENTADO EN ENFERMERÍA, a partir del 01 de Enero al 13 de Julio del 2024, a doña: **LILIAN ROXANA COILA MAYTA**, Profesional de las Ciencias de la Salud, de la Línea de Carrera Enfermera, servidora nombrada de la Red de Salud Melgar a la Sede Docente del **HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA** en la especialidad de **ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO**.

ARTICULO 2º.- La Dependencia de destino, bajo responsabilidad deberá remitir a la oficina de recursos humanos de origen, los informes mensuales sobre asistencia y desempeño efectivo del personal destacado.

ARTICULO 3º Notificar la presente Resolución al interesado, legajo de personal y demás instancias administrativas.

Regístrese y Comuníquese,

